

Hofmann Engineering Chile Limitada

Condiciones Generales De Contrato

Standard T&Cs

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Estas Condiciones Generales de Contrato prevalecerán por sobre cualquier otro documento y términos o condiciones expresas o tácitas contenidas en la documentación del Comprador salvo autorización escrita por parte de Hofmann Engineering Chile Limitada ("Hofmann"). Cualquier Orden de Compra o documento contractual de cualquier tipo proporcionado por el Comprador se entenderá ser para su propia conveniencia y de ninguna manera altera o sustituye las disposiciones contenidas en estas Condiciones Generales de Contrato, que primarán y regularán cualquier operación entre Hofmann y el Comprador.
- 1.2 Estas Condiciones Generales de Contrato se aplicarán a todos los Bienes Servicios entregados o prestados por Hofmann y se entienden incorporadas en todas y cada una de las cotizaciones emitidas por éste. Una Cotización constituye la oferta de Hofmann hacia un comprador identificado en la propia cotización con el objeto de vender los bienes o servicios identificados en esta cotización y emitida con el objeto de lograr un acuerdo conforme al descrito en la cotización siendo este documento el testimonio de una oferta completa y exclusiva y de su correspondiente perfeccionamiento.
- 1.3 El contrato se perfeccionará cuando la cotización sea aceptada por el Comprador por escrito o mediante la emisión a Hofmann de una Orden de Compra o un equivalente por el respectivo bien o servicio ofrecido. La oferta queda expresamente circunscrita a estas Condiciones Generales de Contratación y a los términos y condiciones contenidos en la respectiva Cotización. No obstante cualquier disposición en contrario en una orden de compra u otro documento de aceptación, de la entrega de bienes o documento de comienzo de producción dirigido a Hofmann no constituirá bajo ninguna circunstancia una aceptación de los términos y condiciones impuesto por el Comprador si éstos son incompatibles con las presentes Condiciones Generales de Contrato.

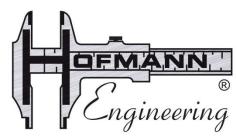
2 DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

2.1 DEFINICIONES

En este contrato a menos que se indique expresamente lo contrario:

- "Demanda" significa cualquier reclamo, demanda, procedimiento, apelación, derecho o acción de cualquier naturaleza (ya sea iniciada, en curso o eventual) ya sea en virtud de un contrato, relación de responsabilidad extra contractual, equidad o en virtud de cualquier otro principio legal o disposición de la ley chilena; y
 - a) todo honorario, costo, pérdida sufridos o incurridos por una de las partes en conexión con este Contrato o provenientes de daños directos provocados por alguna de las partes;
- "Deducción" significa exención, reducción, subsidio, crédito, reembolso, ajuste u otro privilegio;
- "Fuerza Mayor" significa el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, huelga, guerra, etc.
- "IVA" tiene el mismo significado que en la Legislación IVA;
- "Hofmann" significa Hofmann Engineering Chile Limitada o sus filiales y/o miembros del mismo grupo corporativo.
- "Derechos de Propiedad Intelectual" incluye cualquier marca o nombre, diseño registrado, derecho de autor, patente, y cualquier otro derecho tutelado por la legislación correspondiente;
- "Avaluación Anticipada de Daños y Perjuicios o Cláusula Penal" significa una avaluación anticipada de daños y perjuicios que puede pactarse en un contrato o bien, en la respectiva orden de compra, por la que se acuerda el pago de una determinada indemnización en el caso de que Hofmann efectúe una entrega tardía de los Bienes y Servicios. Éste será el único y exclusivo medio disponible para el Comprador, en caso de mora en la entrega de los Bienes y Servicios, para obtener indemnización por dichos daños y perjuicios, los que se pagarán sólo en caso de demostrarse que efectivamente hubo pérdidas incurridas por el Comprador.
- "Precio" significa los honorarios, costos y gastos establecidos en la Cotización;
- "Comprador" significa la entidad adquirente singularizada en la Cotización quien solicita a Hofmann los Bienes y Servicios.

Page 1 of 7 MF1002CHILE Rev.1



- "Cotización" significa nuestra cotización escrita que se adjunta o refiere a estas Condiciones Generales del Contrato;
- "Factura" tiene el mismo significado que la indicada por ley;
- "Impuestos" significa todos los impuestos, tarifas, imposiciones, aranceles, y cargas impuestas o tasadas en relación con los Bienes y Servicios por parte de todas las autoridades gubernamentales, ya sean locales, regionales o estatales incluido el impuesto a la renta (incluidos los impuestos de retención) sobre las rentas del trabajo, la jubilación legal, pagos de compensación y contribuciones, impuestos sobre las ventas, derechos de aduana, impuestos sobre consumos específicos e impuestos de timbre y estampillas; y
- "Comunicación Escrita" significa una carta, fax o correo electrónico.

2.2 INTERPRETACIÓN

En el presente Contrato, a menos que se indique lo contrario:

- a) Las palabras en singular incluyen el plural y viceversa;
- b)Una expresión que se refiere a una persona natural incluye cualquier empresa, sociedad civil o comercial, asociación por cuentas en participación, joint venture, asociación o agencia o cualquier persona jurídica como también cualquier entidad gubernamental;
- c)Una referencia a un documento (incluyendo el presente Contrato) incluye todas sus modificaciones, complementaciones, rectificaciones y anotaciones a dicho documento;
- d) Una referencia a una de las partes incluye:
 - i. si esa parte es una persona natural, incluye sus representantes, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios autorizados; y
 - ii. si esa parte es una persona jurídica, sus sucesores y cesionarios autorizados.
- e)Una referencia a cualquier persona, si esa persona deja de existir, es reconstituida, cambia de nombre o razón social, son reemplazadas o sus poderes o funciones se transfieren a cualquier otra persona, se refiere, respectivamente, a aquella persona establecida o constituida en su lugar y que le ha sucedido o reemplazado en sus atribuciones o funciones;
- f) Una referencia a una ley o disposición legal incluirá cualquier disposición legal que la complemente, modifique, amplíe, consolide o reemplace y todas las órdenes, reglamentos, dictámenes o legislación subordinada hecha en virtud de la misma;
- g) Cualquier obligación o garantía que obligue dos o más personas las une solidariamente;

- h) Cualquier obligación garantía constituida a favor de dos o más personas será en beneficio de ellos solidariamente;
- i) "Documento", "bienes", "información" y "servicios" serán entendidos en su sentido más amplio posible; y
- i) "Incluido" significa "incluido, pero no limitado a".

3 PRECIOS

Los precios indicados en la Cotización excluyen cualquier Impuesto, incluido pero no limitados a IVA o impuesto sobre las ventas, aranceles aduaneros y otras tarifas y cargas. Todos los Impuestos e imposiciones aplicables correrán por cuenta del Comprador a menos que se indique lo contrario en la Cotización.

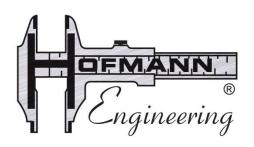
4 ENTREGA

- 4.1 La entrega será Ex Works (EXW de conformidad con los INCOTERMS 2010)
- 4.2 Las fechas de entrega contenidas en la Cotización son aproximaciones y son:
- a) Hechas sobre la base de la carga al momento de la cotización, y
- b) Hechas según toda la información proporcionada oportunamente por el Comprador que sea requerida para el diseño y fabricación del producto.
- 4.3 Una Avaluación Anticipada de Daños y Perjuicios o Cláusula Penal será aceptada sólo si es confirmada por escrito por Hofmann.

5 PAGO

- 5.1 Hofmann emitirá una Factura dirigida al Comprador a finales de cada mes por los Bienes y Servicios proveídos.
- 5.2 Dentro de treinta (30) días contados de la fecha de emisión de cada Factura Fiscal, el Comprador deberá:
- a) Pagar el monto total que figura en la Factura Fiscal, o
- b) Refutar todo o parte de la Factura Fiscal según lo establecido en el punto 5.5.
- 5.3 Si el Comprador no cumple con las obligaciones establecidas en el punto 5.2 anterior:
- a) Hofmann tendrá derecho a cualquiera o ambas de las siguientes opciones, sin perjuicio de otros derechos que pudiesen corresponderle:
 - Suspender cualquiera o todos los Bienes y Servicios hasta que se verifique el pago completo de lo adeudado; y
 - ii. Poner término al presente Contrato bajo la causal establecida en el punto 13.3 (que Hofmann podrá realizar en cualquier momento, antes o durante cualquier Suspensión); y

Page 2 of 7 MF1002CHILE Rev.1



- b) El Comprador está obligado a pagar a Hofmann todos los costos legales (incluyendo honorarios legales de un abogado), gastos, pérdidas o daños incurridos o sufridos por éste al cobrarle la cantidad adeudada.
- 5.4 Salvo acuerdo escrito firmado por las partes, el Comprador no podrá, por el hecho de existir deudas por parte de Hofmann a su favor (ya sea actuando dentro del ministerio de la ley o por otro motivo), compensar montos que deba pagar a Hofmann por los conceptos indicados en el punto 5.2 anterior.
- 5.5 Si el Comprador objeta todo o parte de la cantidad indicada en una Factura, dentro de los 30 días a partir de la fecha de su emisión, el Comprador deberá:
- a) Pagar a Hofmann el monto no objetado indicado en la Factura; y
- b) En cuanto a la porción objetada deberá proceder según lo dispuesto en la cláusula 16.
- 5.6 Si alguno de los Precios son un reembolso a Hofmann por una adquisición de un tercero en el que Hofmann tienen derecho a reclamar un crédito fiscal, la cantidad que deba pagar el Comprador se reducirá por el monto del crédito fiscal a favor de Hofmann.

6 EL TÍTULO Y RIESGO

- 6.1 El dominio o propiedad y la titularidad de los derechos sobre todos o parte de los Bienes y Servicios proveídos por Hofmann permanecerán bajo su dominio y no pasarán al Comprador, con independencia de que estuviesen en su posesión. Pasarán tales derechos al Comprador sólo una vez verificado el pago total del Precio del Contrato y su correspondiente recepción por parte de Hofmann.
- 6.2 En el caso de que cualquier parte de los bienes se entreguen antes de la recepción del pago completo del precio del Contrato, el Comprador tendrá la obligación de mantener dichos bienes debidamente almacenados y resguardados en calidad de fiduciario de Hofmann hasta recibirse el pago completo por dichos bienes.
- 6.3 El riesgo de cualquier parte los Bienes y Servicios pasa al Comprador en los siguientes casos:
- a) Verificada la entrega según ha sido definida en los INCOTERMS 2010, o
- b) Al transferirse la propiedad de dichos bienes al Comprador.

7 CALIDAD E INSPECCIÓN

- 7.1 Los Bienes y Servicios cotizados se basan en el sistema de calidad acreditado de Hofmann.
- El Comprador tendrá el derecho, de inspeccionar a su propio costo el progreso de los Bienes y Servicios. Dicha inspección, incluyendo el alcance, notificación, fecha y hora requerirán de aprobación previa de Hofmann por escrito.

8. DOCUMENTACIÓN Y DATOS

En el caso de que el Comprador suministre a Hofmann con información incluyendo, pero no limitado a instrucciones, diseños o cualesquiera otros datos necesarios para el desempeño de la entrega de Bienes y Servicios, Hofmann:

- a) No asume responsabilidad alguna por la adecuación de dicha información:
- b) Tiene derecho a confiar en la exactitud de dicha información;
- c) No está obligado a revisar o confirmar la exactitud de dicha información, y
- d) De conformidad a la ley, no será responsable ante el Comprador por cualquiera y/o todas las reclamaciones relacionadas con la inexactitud de dicha información.

9 PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1 La propiedad sobre Derechos de Propiedad Intelectual asociados con los Bienes y Servicios de Hofmann, incluyendo los diseños, documentos y técnicas de fabricación (incluido el software) de su propiedad o desarrolladas por éste, permanecerán en pleno dominio de Hofmann.
- 9.2 Una vez recibido el pago completo por los Bienes y Servicios, Hofmann concede al Comprador una licencia no exclusiva, libre de royalty, gratis e intransferible para usar los Derechos de Propiedad Intelectual del punto 9.1 anterior, sólo en cuanto a los Bienes y Servicios suministrados y con respecto al lugar que deben ser utilizados bajo el Contrato.
- 9.3 Cada Parte garantiza a la otra que los diseños, materiales, documentos, métodos de trabajo u otra información que proporcionen a la otra parte no infringirán Derecho de Propiedad Intelectual alguno.
- 9.4 Sin perjuicio de lo estipulado en el punto 12, cada parte deberá indemnizar inmediatamente a la otra por cualquier costo (incluidos los costos legales de abogado), gasto, pérdida o daños incurridos o sufridos por la otra en relación con cualquier infracción efectiva o alegada de algún Derecho de Propiedad Intelectual.

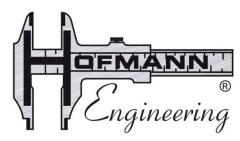
10 CONFIDENCIALIDAD

10.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 10.2 y 10.3, cada parte se compromete a mantener confidencial todos los términos y condiciones de este Contrato como también cualquier información suministrada por una parte a la otra en virtud del mismo.

Una parte sólo podrá revelar información confidencial de la otra parte a un tercero, siempre que:

a) la parte reveladora obtenga el consentimiento de la otra parte; y

Page 3 of 7 MF1002CHILE Rev.1



- b) la persona que recibe la información se adhiere por escrito a las disposiciones de este punto 10.
- 10.2 Información confidencial no incluye información que:
- a) Ya era de dominio público al momento o con anterioridad a su divulgación por hechos no relacionadas con una acción u omisión de las partes;
- b) La información se haya obtenido por Hofmann o el Comprador de un tercero que no adquirió dicha información confidencial en virtud de una obligación de confidencialidad, ya sea directa o indirectamente con Hofmann o el Comprador;
- c) Era conocida por cualquiera de las partes al momento de la divulgación.
- 10.3 Cada parte está autorizada:
- a) A divulgar toda información requerida por ley, resolución judicial o administrativa.,
- b) A entregar información confidencial a los financistas, aseguradoras o asesores profesionales de confianza de la otra parte.

11 RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS.

11.1 Garantía Mecánica

Hofmann garantiza que los Bienes y Servicios establecidos en el Contrato estarán libres de defectos derivados de materiales defectuosos, mano de obra y diseño (en su caso) durante el período de garantía ("Período de Garantía") especificado en este documento. Sin embargo, Hofmann no será responsable de ninguna pérdida derivada de una instalación incorrecta, mantenimiento inadecuado o el uso inapropiado de los bienes por parte del Comprador.

En ningún caso la presente garantía se extiende o aplica a defectos generados por el desgaste normal, corrosión, calor excesivo, degradación química, erosión abrasiva, almacenamiento inadecuado o prolongado de los Bienes y Servicios. Las piezas y componentes suministrados pero no fabricados por Hofmann, están garantizados sólo hasta el alcance de la garantía que el fabricante original le otorgó a Hofmann.

Es una condición de la garantía que, antes de la utilización de los bienes, una puesta en marcha mecánica previa se lleve a cabo mediante la asistencia de servicio y asesoramiento de Hofmann.

El periodo de garantía es de doce (12) meses a partir de la puesta en marcha o dieciocho (18) meses a partir de la entrega, el período que termine primero.

El período de garantía para piezas reemplazadas o reparadas es de seis (6) meses a partir de la fecha de la sustitución o reparación.

Sin embargo, ninguna garantía para las piezas sustituidas o reparadas se aplicará después de doce (12) meses contados desde su entrega. Ninguna garantía se aplicará a las reparaciones o sustituciones realizadas sin aprobación previa de Hofmann.

Las garantías establecidas en las presentes Condiciones Generales de Contrato serán exclusivas, excluyentes y reemplazarán a cualquier otra garantía, expresa o tácita, en la máxima medida permitida por la ley. No existen garantías tácitas de comercialización, idoneidad para su objetivo, de desempeño u otras.

11.2 Compensaciones bajo Garantía Mecánica

Si los Bienes y Servicios resultan no estar conformes bajo las condiciones establecidas anteriormente, o bien, contienen defectos materiales o de mano de obra, Hofmann deberá a su costo rectificar el defecto en un plazo razonable, siempre y cuando el Comprador haya informado tal situación por medio de Comunicación Escrita (con descripción suficiente del defecto), durante el Periodo de Garantía y dentro de siete (7) días contados desde conocimiento del defecto. Hofmann rectificará el defecto por medio de la sustitución o reparación de cualquier material o mediante la obtención de bienes equivalentes. En caso de no ser posibles estas opciones, los medios de compensación serán elegidos a discreción única y absoluta de Hofmann. Si los defectos surgen en virtud de una falla de diseño, Hofmann podrá rediseñar, alterar o modificar los Bienes y Servicios. Si Hofmann debiese reemplazar los bienes, o cualquier parte de ellos, entonces sólo estará obligado a recogerlos y entregarlos en su punto de envío original. Hofmann no será responsable de los costos de extracción o reinstalación u otros gastos de naturaleza similar. Hofmann tendrá en todo momento y a su sola discreción el derecho a reparar cualquier defecto "in situ" en el lugar donde se encuentren los bienes.

En la máxima medida permitida por la ley, la responsabilidad de Hofmann por defectos en virtud del Contrato se limitará a las compensaciones indicadas precedentemente. Una reclamación por parte del Comprador de cualquier supuesto defecto no dará derecho alguno al Comprador para retener o hacer cualquier deducción de los pagos debidos a Hofmann.

11.3 Exención de Responsabilidad por Diseño del Proceso

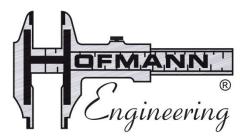
Hofmann no será responsable por el diseño de cualquier proceso o trabajo para el cual los Bienes y Servicios serán utilizados y no acepta responsabilidad alguna por reclamos, demandas, responsabilidades, pérdidas, costos, gastos o daños relacionados al diseño de algún proceso o trabajo, ya sean relacionadas con el presente Contrato, de origen extracontractual, derivados de cualquier norma legal o basadas en cualquier otro motivo.

12 LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES

12.1 Limitación de Responsabilidad

Sin perjuicio de otras disposiciones contenidas en el presente Contrato, a menos que se limite por los términos

Page 4 of 7 MF1002CHILE Rev.1



del mismo y en la máxima medida permitida por la ley, la responsabilidad total de Hofmann hacia el Comprador, ya sea contractual (incluyendo la ejecución o no ejecución del trabajo bajo las disposiciones de este Contrato), de origen extracontractual o derivados de cualquier norma legal o basadas en cualquier otro motivo, será el menor de los siguientes montos:

a) El Precio Total del Contrato;

b) En su caso, la cantidad recuperada por Hofmann bajo cualquiera de sus pólizas de seguro que estén en vigor al momento de realizarse la entrega de Bienes y Servicios;

12.2 Exclusión de Daños Indirectos

Sin perjuicio de otras disposiciones contenidas en este Contrato, en la máxima medida permitida por la ley, Hofmann no será responsable frente al Comprador por pérdida en el uso de los servicios o de propiedad existente, pérdida de utilidades, de productos o interrupción del negocio, daños indirectos, consecuenciales o punitivos de cualquier tipo, ya sean relacionadas con el presente Contrato, de origen extracontractual o derivados de cualquier norma legal o basadas en cualquier otro motivo

12.3 Indemnizaciones de Hofmann

Hofmann compensará y mantendrá indemne al Comprador por daños y perjuicios resultantes de acciones u omisiones de su parte que constituyan un incumplimiento de este Contrato. Las limitaciones y exclusiones responsabilidad establecidas en los puntos 12.2 y 12.3 se aplicarán a tales daños y perjuicios. Quedan expresamente excluidas las indemnizaciones y responsabilidades generadas por acciones u omisiones con negligencia, dolo o culpa por parte del Comprador o de terceros.

12.4 Indemnizaciones del Comprador

El Comprador compensará y mantendrá indemne a Hofmann por cualquier responsabilidad, daños (patrimoniales y extrapatrimoniales) y perjuicios, muerte o lesión como también de cualquier reclamo, acción, juicio, demanda, gastos o procedimientos de cualquiera naturaleza causados por acciones u omisiones con negligencia por parte del Comprador, como también de acciones u omisiones que constituyan un incumplimiento del presente Contrato.

13 SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN

13.1 Suspensión

En el caso de que el Comprador suspenda el contrato, Hofmann tendrá derecho al pago de todos los Bienes y Servicios junto con costos incurridos y obras terminadas o en producción.

Los costos asociados con la suspensión se pagarán sobre la base de los costos efectivos más un diez por ciento (+ 10%). Dichos costos incluyen pero no se limitan a los gastos asociados a la gestión de proyectos, ingeniería,

trabajo de diseño, suspensión de las órdenes de subcontratistas, costos de cobertura, costos de almacenamiento, manipulación, y costos de seguro y reordenamiento del transporte. En caso de suspensión, Hofmann hará todos los esfuerzos razonables para extender el período de garantía de los Bienes y Servicios por el período de suspensión, hasta un máximo de seis (6) meses, previo acuerdo con los proveedores de Hofmann. El Comprador deberá renunciar a todos los derechos a reclamar daños y perjuicios por atrasos de Hofmann debido a la suspensión.

13.2 Terminación por Conveniencia

En el caso de que el Comprador termine este Contrato por conveniencia, Hofmann tendrá derecho al pago de todos los bienes y servicios prestados junto con costos incurridos y por obras terminadas o en producción.

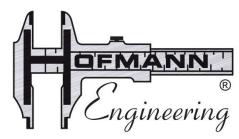
Los costos asociados con la cancelación de las órdenes a subcontratistas se pagarán sobre la base de los costos efectivos más un diez por ciento (+ 10%). Dichos costos incluyen pero no se limitan a los costos asociados a la gestión de proyectos, ingeniería, trabajo de diseño, suspensión de las órdenes de subcontratistas, costos de cobertura, costos de almacenamiento, manipulación, y costos de seguro y reordenamiento de transporte. Además de los costos, las pérdidas o ganancias que resulten de la cancelación de garantías de cobertura de divisas asociadas al Contrato serán a cuenta del Comprador. Dichas cantidades se considerarán como una variación en el valor original del Contrato. Estas coberturas pueden ser para pagos por contratos del Comprador a Hofmann o de este último a sus subcontratistas y serán establecidos por Hofmann a su propia discreción cuando las transacciones no sean en dólares americanos. El Comprador acepta y reconoce expresamente que dichas coberturas se establecen específicamente para los Bienes y Servicio establecidos en el Contrato, incluyendo ordenes de subcontratistas y que no son materia de financiación general.

13.3 Terminación por incumplimiento de contrato

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato, la parte cumplidora podrá ponerle término siempre y cuando:

- a) Comunique a la otra mediante una Comunicación Escrita indicando el incumplimiento incurrido y exigiendo su reparo en un plazo no inferior a 14 días; y
- b) Que el incumplimiento no sea reparado o compensado en el plazo indicado en la Comunicación Escrita.
- Si Hofmann terminara el Contrato en conformidad con lo dispuesto en este punto 13.3, sin perjuicio de los derechos que a Hofmann le correspondan, tendrá el derecho a reclamar y retirar de cualquier parte los Bienes y Servicios en los establecimientos del Comprador, incluso si los bienes o materiales se han convertido en un elemento permanente y distinto. Lo anterior es sin perjuicio de otros derechos que pudiese corresponderle a Hofmann.

Page 5 of 7 MF1002CHILE Rev.1



14 VARIACIONES

El Comprador podrá solicitar cambios en los Bienes y Servicios y su entrega indicados en el Contrato. Dicha solicitud debe hacerse por escrito. Hofmann, después de la recepción de dicha solicitud, preparará lo antes posible una oferta para que sea aprobada por el Comprador que indicará, en la medida de lo posible, los efectos que tienen la implementación de sus cambios en el Precio y tiempo de entrega. Hofmann no tendrá obligación alguna de proceder y/o aceptar cualquier cambio hasta que las Partes las acuerden por escrito algún cambio en el precio, calendario de entrega y demás términos y condiciones posibles, siendo necesario un anexo para ello.

15 FUERZA MAYOR

15.1 El hecho de que Hofmann no cumpla con alguna las obligaciones contenidas en el Contrato, incluyendo atrasos en la entrega o prestación de cualquiera o la totalidad de los Bienes y Servicios establecidos en el mismo, no se considerará un incumplimiento y no generará responsabilidad si dicho incumplimiento es causada por fuerza mayor.

15.2 En caso de atraso en la entrega o prestación de cualquiera o de la totalidad de los Bienes y Servicios pactados en el Contrato y debido a Fuerza Mayor, dará a Hofmann el derecho a una prórroga del plazo para su entrega y/o prestación sin penalización o indemnización alguna. Hofmann no será responsable de pagar los daños y perjuicios por atrasos causados por Fuerza Mayor.

16 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Notificación de Controversias

En el caso de Controversia entre las partes que surja con ocasión del presente Contrato, las partes deberán atenerse a las siguientes disposiciones:

- a) cualquiera de las partes podrá dar Comunicación Escrita a la otra dando cuenta de la información y su visión de la posición correcta en relación a esa Controversia; y
- b) en caso de que se dé la comunicación escrita, el conflicto deberá ser determinado en virtud del procedimiento en esta cláusula 16.

16.2 Negociación Ejecutiva

Cada Controversia deberá, si no se resuelve dentro de los catorce (14) días contados de la Comunicación Escrita indicada en el punto 16.1 o en el plazo de tiempo que las partes acordasen por escrito, deberá ser enviada a un representante debidamente autorizado para reunirse y negociar en buena fe con la mira de resolver la Controversia.

16.3 Mediación y Arbitraje

Si todos los esfuerzos por resolver la Controversia según lo dispuesto en el punto 16.2 se dan por fallidos, dentro de veintiún (21) días posteriores a la entrega de la Comunicación Escrita indicada en el punto 16.1 o en el plazo de tiempo que las partes acordasen por escrito, cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarla.

En caso de que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro, que se encuentre vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

16.4 Costos

Las partes deberán:

- a) Cargar con sus propias costas en relación con cualquier mediación; y
- b) Pagar la mitad de los costos del mediador.

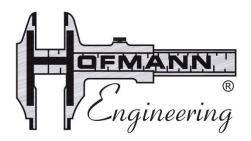
16.5 Arbitraje

- a) Si todos los esfuerzos por resolver la Controversia según lo dispuesto en el punto 16.3 se dan por fallidos, dentro de los treinta (30) días después de la entrega de la Comunicación Escrita indicada en el punto 16.1 o en el plazo de tiempo más largo que las partes acordasen por escrito, la Controversia deberá ser sometida a un arbitraje.
- b) El arbitraje se llevará a cabo ante:
- i. Árbitro designado para el efecto entre las partes; o
- ii. Dándose por fallido el Contrato dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega de la Comunicación Escrita señalada la cláusula 16.1, de forma provisoria el árbitro será nombrado por la Cámara de Comercio de Santiago de Santiago y las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago. para que a solicitud de cualquiera de ellas proceda a designar un árbitro de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de la Cámara.

No obstante lo anterior, Hofmann tendrá derecho a reclamar al Comprador las Facturas pendientes en virtud de este contrato incoando un procedimiento en cualquier tribunal con jurisdicción competente.

17 LEY APLICABLE

Page 6 of 7 MF1002CHILE Rev.1



El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.

Page **7** of **7** MF1002CHILE Rev.1